AÑO 1980.—NUMERO 79 MIERCOLES, 2 DE JULIO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	”
Otras entidades y particulares (semestre)	400	”
Otras entidades y particulares (año)	800	”

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado	15	”
Número de más de tres años	25	”

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 3,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1669

DELEGACION DE AGRICULTURA

Jefatura Provincial del ICONA de Segovia

El señor Ingeniero Jefe de la Sección de Deslindes y Amojonamientos del Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza, con fecha 27 de mayo de 1980, me comunica lo siguiente:

El Ilmo. señor Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. señor Ministro (P. D. O. M. 4-6-70), con fecha 12 de mayo de 1980, de acuerdo con el informe de la Asesoría Jurídica, ha dado su conformidad a la siguiente nota:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 83 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado “La Dehesilla”, de la pertenencia del Ayutamiento de Ribota y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el B. O. de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocaron edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos por parte de los interesados, habiendo sido remitidos los que fueron presentados a la Abogacía del Estado, que emitió el preceptivo informe sobre su eficacia legal.

Resultando que por el Ingeniero operador, a la vista del informe de la Abogacía del Estado, se procedió a la clasificación de fincas o derechos, según establece el artículo 102 del Reglamento de Montes, siendo aprobada dicha clasificación por el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones a los interesados se procedió por el Ingeniero operador, en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, colocando el piquete número 1 en la linde de unas labores de Pío Moral Azuara, a unos 120 metros de la carretera de Ribota a Aldealázaro, continuando luego la fijación de piquetes numerados correlativamente hasta el número 122, desde el cual se cierra al número 1 el perímetro del monte que se apeó teniendo en cuenta los datos del Catálogo, el conocimiento de los prácticos, las pruebas posesorias y la existencia de antiguos mojones. No existen enclavados y no hubo protesta o reclamación alguna en el apeo. Se extendieron las correspondientes actas en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el B. O. de la provincia, por edictos colocados en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y por comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizada por el Ingeniero operador.

Vistos la Ley de Montes de 8 de junio de 1957, Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962 y demás disposiciones concordantes.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el B. O. de la provincia, colocado edictos en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el Ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Segovia, tiene el honor de proponer a V. I.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 83 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Segovia, denominado "La Dehesilla", de la pertenencia del Ayuntamiento de Ribota y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el Ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Segovia.
Número del Catálogo: 83.
Nombre del monte: "La Dehesilla".
Término municipal: Ribota.
Pertenencia: Ayuntamiento de Ribota.

Límites:

N.—Finca "Aldiñigo", de particulares; fincas particulares y monte de L. D. de Ribota, alternando con fincas particulares (Ptes. números 89 al 20).

E.—Monte de U. P. número 82, "La Dehesa y El Rincón", de Aldealázaro, y monte de L. D. de Aldealázaro (Ptes. números 20 al 46).

S.—Monte de L. D. de Aldealázaro y fincas particulares de la partida "La Percara", del término municipal de Riaza (Ptes. números 46 al 67).

O.—Fincas particulares de la partida "La Percara", del término municipal de Riaza (Ptes. números 67 al 89).

Cabidas:

Cabida total y pública del monte: 222,2500 Has.

Especies:

Quercus pyrenaica Willd.

Servidumbres:

Las usuales de paso por sendas, caminos, pistas y carretera que lo cruzan.

3.º Que se acuerde gestionar la cancelación total o parcial de cualquier inscripción registral en cuanto resultare contradictoria con la descripción del monte y se inscriba éste en el Registro de la Propiedad de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que a la mayor brevedad posible se proceda al amojonamiento del monte.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo, además, a los interesados que esta resolución, por haber sido adoptada por el Excmo. señor Ministro, pone término a la vía administrativa y sólo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de trámite o de carácter administrativo, pero no se podrá suscitar ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o a cualquier otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los tribunales ordinarios.

Segovia, 18 de junio de 1980.—El Jefe provincial, Alvaro Hernández Aína.

1626

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DELEGACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECCION DE MINAS

Por doña Ana María Fernández Serrano, vecina de Madrid-7, Avda. Mediterráneo, 48, 7.º D, ha sido presentada una solicitud de Permiso de Investigación de 267 cuadrículas mineras, para mineral Sección C, denominado "SAN JORGE" número 977, sita en término municipal de Laguna de Contreras, Aldeasoña, Fuentesaúco de Fuentidueña, Calabazas, El Vivar de Fuentidueña, Sacramenia, Fuentidueña, Pecharromán, Fuentesoto y Valtiendas, de la provincia de Segovia.

Verifica la designación en la siguiente forma:

Punto de partida: Intersección del paralelo 41º 30' 00" de latitud Norte con el meridiano 0º 22' 00" de longitud Oeste.

Vértice 1.—Intersección del paralelo 41º 30' 00" de latitud Norte con el meridiano 0º 13' 00" de longitud Oeste.

Vértice 2.—Intersección del paralelo 41º 27' 00" de latitud Norte con el meridiano 0º 13' 00" de longitud Oeste.

Vértice 3.—Intersección del paralelo 41º 27' 00" de latitud Norte con el meridiano 0º 23' 00" de longitud Oeste.

Vértice 4.—Intersección del paralelo 41º 29' 40" de latitud Norte con el meridiano 0º 23' 00" de longitud Oeste.

Vértice 5.—Intersección del paralelo 41º 29' 40" de latitud Norte con el meridiano 0º 23' 00" de longitud Oeste.

Vértice 6.—Intersección del paralelo 41º 29' 40" de latitud Norte con el meridiano 0º 22' 00" de longitud Oeste.

Quedando cerrado con ello el perímetro de las 267 cuadrículas mineras que se solicitan.

Y habiendo sido admitido definitivamente este Permiso de Investigación y en virtud de lo dispuesto en la vigente Ley de Minas, se pone en conocimiento del público, señalándose el plazo de quince días para que, dentro de él, puedan deducirse ante esta Delegación Provincial —Sección de Minas— las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Segovia, 11 de junio de 1980.—El Delegado provincial, Luis Arberto López Muñoz.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1721

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Sepúlveda

REQUISITORIA

Don Lorenzo Pérez San Francisco, Juez de Instrucción de Sepúlveda y su Partido.

Por la presente, que expido en méritos de las diligencias preparatorias número 37/79, sobre conducción ilegal, contra Agustín de Diego Muñoz Planelles, se cita y llama al mismo, mayor de edad, casado, vendedor ambulante, hijo de Ramón y Dolores, natural de Madrid y cuyo último domicilio fue en Bilbao, calle Barrio Orchacuaga, s/n., y actualmente se ignora el domicilio, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria aparezca publicada en el B. O. de Segovia y Bilbao, comparezca en este Juzgado para constitituir en prisión, como comprendido en el artículo 835, número 1.º, de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, bajo apercibimiento, si no lo verifica, de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los miembros de la Policía Judicial que tan pronto tengan